

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	9 »
Tres id.	5 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 338, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: La sentida escasez de materias fertilizantes, debida a las anomalías del comercio internacional, y el natural deseo de los labradores de forzar las producciones, determinan el hecho de que se vengán empleando como abonos materias diversas que, en muchos casos, no merecen ni siquiera el nombre de tales, por lo cual se hace inexcusable la adopción de nuevas medidas que hagan más eficaz la defensa contra los fraudes que, especialmente en materia de abonos compuestos, puedan sufrir los agricultores,

En su virtud, este Ministerio, en aplicación de los artículos primero y tercero de la Ley de 10 de marzo de 1941, y usando de las facultades otorgadas por el artículo 10 de la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º No podrá procederse a la venta de abono compuesto sin la expresa autorización escrita que, para cada partida, expida la Jefatura Agronómica de la provincia consumidora correspondiente.

2.º A efectos de lo anteriormente dispuesto, todos los vendedores de abonos compuestos han de avisar la llegada o fabricación de todas y cada una de las partidas que reciban o fabriquen dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas, quedando inmovilizadas hasta recibir la correspondiente autorización.

3.º Las Jefaturas Agronómicas, seguidamente a la recepción de los oportunos avisos, procederán a tomar las respectivas muestras para su análisis oficial, debiéndose efectuar dicha operación de to-

ma de muestras por personal competente de la Jefatura y, de manera preferente, por los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

4.º Las Jefaturas Agronómicas solamente autorizarán la venta de aquellas partidas cuyo análisis químico proporcione resultados que cubran rigurosamente las riquezas fertilizantes garantizadas.

En caso de acumulación de muestras, podrán limitarse los análisis al del elemento o elementos fertilizantes, que considere conveniente el respectivo Ingeniero Jefe.

5.º En caso de análisis desfavorable, se instruirá el oportuno expediente para imposición de sanción, pudiendo elegir el vendedor entre continuar inmovilizada la partida correspondiente hasta la definitiva resolución del expediente, devolverla a su fabricante con autorización del Ingeniero Jefe (que dará urgente cuenta detallada al de la provincia de origen), o ponerla a la venta en las nuevas condiciones de envasado, etiquetado y precio que apruebe el Ingeniero Jefe.

6.º La venta o la tenencia de las partidas de abonos compuestos que no se atengan a lo anteriormente dispuesto, se considerará clandestina, siendo sancionada pecuniariamente en las cuantías previstas por el Decreto de 28 de febrero de 1935, pero aplicadas a la totalidad de la partida correspondiente.

Las sanciones impuestas por los Ingenieros Jefes Provinciales son recurribles por su conducto, y previo depósito reglamentario del total de la multa impuesta, ante la Dirección General de Agricultura, en el plazo de quince días.

7.º Los análisis arbitrarios que exija el cumplimiento de esta disposición, se realizarán aplicándose a estos análisis y a sus tomas de muestras, lo dispuesto en la Or-

den ministerial de 24 de julio de 1942, en cuanto no contradiga la presente.

8.º Cuando el personal agronómico no encuentre facilidades para tomar nota de las expediciones de abonos llegadas a cualquier estación férrea de su provincia, lo avisará seguidamente a la Dirección General de Agricultura, a los efectos oportunos.

9.º Las precedentes disposiciones se entenderán aplicables a todos los demás abonos, salvo en cuanto a la obligación del previo aviso de la llegada y específica autorización de venta para cada expedición o partida, precepto que solamente se aplicará a los abonos compuestos.

10. La presente Orden deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de diciembre de 1946.
=Rein.=Ilmo Sr. Director general de Agricultura».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.878

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por Circular núm. 596, de fecha 30 de septiembre próximo pasado, se recuerda que los precios que rigen en esta capital y provincia para las distintas variedades de arroz son los siguientes:

Arroz blanco corriente, venta en almacén, 2'62 pesetas kilogramo; venta al público, 2'80.

Arroz blanco especial, 4'32 y 4'50

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 6 de diciembre de 1946.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Don Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 424, de este año, por hurto de una yegua de seis cuartas y media de alzada, roja, de 7 años, herrada de las manos, crin cortada, con un lunar blanco en el cuello por efectos del collarón y cola muy larga, así como una manta de cuadros, dos coyundas de cuero y una saca de lona blanca, propiedad del vecino de Arroyal Feliciano Rodríguez, cuya sustracción se efectuó la noche del 24 al 25 del actual, acordé publicar el presente, rogando a las Autoridades y Agente de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de dicho semoviente y efectos sustraídos, así como para la detención del denunciado, del que solamente se saben las circunstancias siguientes: de nombre Mariano, natural de Cuéllar (Segovia), de unos 28 años, moreno, barba poblada del mismo color, complexión fuerte, estatura 1'700 aproximadamente y viste traje de paño, color oscuro, camisa clara, jersey granate y alpargatas blancas, el cual estuvo prestando sus servicios de criado en casa del denunciante, y desapareció citada noche, procediéndose también a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, en el caso de no justificar su legítima adquisición, poniéndoles a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 30 de noviembre de 1946 =El Juez municipal en funciones del de Instrucción, Antonio Avendaño Porrúa.=El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Requisitoria.

D. Antonio Avendaño Porrúa, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Lucio Arbeo Bueno, de 36 años de edad, casado, hijo de Benito e Irene, natural de Estella (Navarra) y vecino de Burgos, en la calle de Fernán-González, 79, 2.º, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 359 de 1946, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 2 de diciembre de 1946.—El Juez de instrucción, Antonio Avendaño Porrúa.—El Secretario judicial, Licenciado, Emiliano Corrid.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado contra Laureano Mariscal Fernández, de 50 años de edad, casado, sin domicilio fijo, por hurto de una barra de cantero a Faustino Arnáiz San tidrián, el día 16 de octubre último he acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 17 de los corrientes y hora de las doce, citándose a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en citado día y hora, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado Laureano Mariscal Fernández, hoy de ignorado paradero, expida la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 4 de diciembre de 1946.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

La Vecilla (León)

D. Antonio Mollada Represa, Juez de instrucción de La Vecilla (León) y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y or-

deno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de Francisco Iglesias García, de 17 años de edad, soltero, pastor, vecindado en Morada (Asturias), carretera de Santibáñez de Mrusias, hijo de Cándida, conocida por «La Carbonera».

Tales gestiones irán igualmente encaminadas a ocupar al mismo la cantidad de 4.650 pesetas o parte de ellas, un abrigo de corte alemán, color gris claro; un traje oscuro con cuadritos claros, cuyo pantalón es de corte noruego, con hebilla debajo; unos zapatos color café oscuro, con piso de goma, y una linterna de las llamadas de petaca con el faro en el centro de uno de los lados, cuya cantidad y prendas fueron sustraídas durante la noche del 19 al 20 del actual del domicilio del vecino de Pontedo, Feliciano Fernández, en cuya casa se encontraba el referido Francisco Iglesias, de pastor, dándose a la fuga después de haber cambiado dichas prendas por las suyas, suponiendo se encuentra en Merada o en un pueblo de la provincia de Burgos, donde vive una hermana, todo lo cual será puesto a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

E igualmente por medio del presente se llama al referido inculpa-do Francisco Iglesias García, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído, bajo el consiguiente apercibimiento, pues así lo dispuse en sumario número 80 de 1946, que instruyo por robo.

Dado en La Vecilla a 28 de noviembre de 1946.—El Juez de instrucción, Antonio Mollada.

Reinosa.

Jenaro Fraguas Vallejo, hijo de Celedonio y Bárbara, soltero, natural de Araya de Oca, provincia de Burgos y vecino de Reinosa, calle Fuentes, número 30, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en el sumario número 41 de 1941, sobre hurto, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Reinosa a 30 de noviembre de 1946.—El Juez, Cándido Alonso.—Lázaro Alvarez.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA**Movimiento natural de la población**

Provincia de Burgos

Julio de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	722	143
Matrimonios	130	40
Defunciones	350	66
Abortos	23	11

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	R
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	3	4	1	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	1	4	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	12	9	5	3
7 Tuberculosis meningea (14)	1	1	»	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	2	»	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	1	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	2	»	»
11 Gripe (33)	1	1	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	3	4	»	1
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	3	»	1	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	26	14	5	5
17 Tumores no malignos (56 y 57)	1	2	»	1
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	1	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	1	»	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	2	2	»	»
22 Meningitis simple (81)	5	2	3	1
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	1	»	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	8	10	2	»
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	3	1	1
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	15	22	»	2
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	3	7	1	1
28 Bronquitis crónica (106 b)	»	1	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	5	3	»	1
30 Neumonías (107 a 109)	11	14	2	4
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	6	2	»	»
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	15	25	3	4
33 Apendicitis (121)	2	1	1	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	»	8	»	1
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	10	6	2	3
36 Nefritis (130 a 132)	14	2	3	1
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	»	1	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	5	7	»	»
42 Senilidad (162)	8	8	1	1
43 Suicidios (163, 164)	3	1	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	1	»	1	»
45 Accidentes automovil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	4	2	1	2
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	4	»	»	»
Totales	181	169	34	32

Burgos 13 de noviembre de 1946.—El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Administración de Rentas Públicas
de la
Provincia de Burgos.

Patente Nacional de Circulación
de
Automóviles

Relación de los contribuyentes de esta provincia, cuyos débitos, por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, han sido declarados partidas fallidas por insolvencia o por ignorarse su paradero, en virtud de expediente instruido en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente de 18 de diciembre de 1928 y que se publica en B. O. de esta provincia.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1940 y 1941	Nemesio García Pérez	Burgos	9-3-1946	285 50

Burgos 24 de octubre de 1946. — El Administrador de Rentas Públicas.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plaza pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villadiego 27 de noviembre de 1946. — El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca, Valdezate y San Martín de Rubiales.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valle de Valdelucio 2 de diciembre de 1946. — El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Alcaldía de Lerma.

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, cuyo detalle figura en el mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma 2 de diciembre de 1946. — El Alcalde, Pablo Ruiz.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mambriella de Castrejón.

Habiéndose terminado la cobranza de los pastos y rastrojeras se pone en conocimiento de los pro-

ductores de esta villa y de los pueblos limítrofes que, durante todo el mes de diciembre, queda abierto el pago de los mismos en el lugar de costumbre.

Mambriella de Castrejón 30 de noviembre de 1946. — El Presidente de la Junta Agrícola, Félix Oña.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas fiscales:

- 1.ª Participación en la contribución Rústica y Pecuaria.
- 2.ª Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.
- 3.ª Recargo municipal sobre contribución industrial y de comercio.
- 4.ª Impuesto sobre consumos de lujo.
- 5.ª Impuesto de cinco céntimos en litro de vino y sidra de todas clases.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y hacerse las observaciones y reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Merindad de Castilla la Vieja 2 de diciembre de 1946. — El Alcalde, Francisco N.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas sobre carnes, puestos fijos y ambulantes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos, sobre cinco céntimos en litro sobre los vinos, bebidas espirituosas y alcoholes, impuesto sobre el gas y electricidad, sobre la contribución de usos y consumos de lujo, sobre inspección y reconocimiento sanitario de cerdos, sobre guardería rural, sobre la contribución industrial y de comercio, y sobre la compensación del reparto de utilidades y pesas y medidas, se hace saber se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal,

por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas, durante dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Duero 26 de noviembre de 1946. — El Alcalde, O. Páramo.

Alcaldía de La Horra.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Horra 30 de noviembre de 1946. — El Alcalde, Constanancio Asenjo.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, a fin de dotar suficientemente las partidas agotadas o próximo a extinguirse.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Regumiel de la Sierra 28 de noviembre de 1946. — El Alcalde, Andrés García.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1947 y Ordenanzas para exacciones municipales, pudiendo ser examinados por cuantos individuos lo deseen y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Regumiel de la Sierra 30 de noviembre de 1946. — El Alcalde, Andrés García.

Alcaldía de Arijia.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1947 y aprobado éste por la Corporación en pleno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto de 25 de enero del año en curso y Circular de la Sección de Administración Local, inserta en el B. O. número 269, de fecha 18 de los corrientes, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia; durante dicho plazo puede ser examina-

do libremente y pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen conveniente, las que han de ser en escrito dirigido al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación.

Igualmente y por el propio plazo y forma pueden ser examinadas las quince Ordenanzas municipales que para la exacción de los impuestos son precisas, aprobadas para el año actual y prorrogadas para el próximo de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del indicado Decreto.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos mencionados.

Arijia 30 de noviembre de 1946. — El Alcalde, Angel Rodrigo.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes, demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganados que posee este término municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones oportunas, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Juan del Monte 30 de noviembre de 1946. — El Alcalde, Francisco Bermejo.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Durante el plazo reglamentario y a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por transferencias de otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este año, con el que el Ayuntamiento tiene acordado dotar suficientemente partidas del mismo presupuesto, cuyas consignaciones se hallan agotadas o a punto de agotarse, para que, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, pueda ser examinado por los que tengan en ello interés y presenten las reclamaciones a que haya lugar.

San Martín de Rubiales 6 de diciembre de 1946. — El Alcalde, Exuperio Martínez.

Alcaldía de Orbaneja Riopico

Ultimados los trabajos de rectificación del amillaramiento, quedan expuestos al público juntamente con el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria por espacio de ocho días, de conformidad con la base del nuevo amillaramiento por la que habrá de tributar en el próximo ejercicio de 1947.

Durante el expresado plazo y los ocho días podrán presentarse las reclamaciones de agravio pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orbanèja Riopico 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Clemente García.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Juan del Monte.

Alcaldía de Sedano

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público, para general conocimiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sedano 29 de noviembre de 1946.—El Alcalde accidental, Leonardo de la Iglesia.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica; perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan. las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Covarrubias

Froilán González, 40'25.
Felipe Juarros, 0'84.
Fidel Juarros, 2'39.
Felisa Juarros, 18'34.
Félix Juarros, 23'49.
Fidela Juarros Tejada, 17'07.
Félix López, 1'78.
Fernando López, 17'56.
Francisco López, 5'62.
Florentino Martínez Bravo, 14'84.
Félix Nebreda, 0'96.
Faustina Núñez, 0'48.

Félix Ortíz, 20'20.
Francisca Ortíz, 0'65.
Felipe Hortigüela, 27'06.
Félix Hortigüela López, 10'68.
Faustino Hortigüela López, 17'42.
Felisa Pardo, 1'64.
Felisa Parga, 0'34.
Facunda Portillo, 0'98.
Fermin Portillo, 0'82.
Francisca Renes, 1'79.
Felipe Revilla, 0'98.
Felipe Revilla, 0'65.
Felisa Rodríguez, 0'95.
Fermina Rodríguez Hija, 3'87.
Feliciano Velasco Juarros, 3'10.
Gregorio Castro, 2'28.
Germán Castro Castro, 1'48.
Heros. de González Gallo, 2'92.
Gertrudis Juarros, 1'98.
Gregorio Juarros, 39'05.
Guadalupe Juarros, 0'32.
Gregorio Marrón, 0'65.
Gertrudis Portillo, 89'34.
Gregorio Revilla Hortigüela, 0'56.
Jerónimo, de la Riva, 4'37.
Gregorio Subieas, 1'92.
Ildefonso Araus Arribas, 0'72.
Isidro Beltrán, 1'26.
Hipólito Cano, 12'20.
Isaac Gutiérrez, 4'25.
Hilaria Juarros, 56'16.
Inés Martín, 8'18.
Isidora Hortigüela, 0'32.
Inés Subiñas, 0'65.
Jesús Araus, 0'65.
Juan Arnáiz, 9'57.
José del Alamo, 5'90.
Jacinto Araus Juarros, 0'94.
Juana Arnáiz, 2'20.
Julia Arribas, 2'79.
Jesusa Cano, 0'25.
Jesús Castro, 6'15.
Jesús Castro León, 3'38.
Juan Cenón, 0'75.
Julio Camarero Martín, 34'65.
Juana González, 15'54.
Hros. de Juan Juarros, 31'22.
Juan Juarros, 23'41.
El mismo, 4'03.
Juan Juarros Gil, 5'55.
José Juarros Ortiz, 3'01.
Juan María, 0'90.
Juliana Merino, 0'96.
Juan Moreno, 9'17.
Josefa Moreno Barbero, 0'64.
José Núñez, 1'97.
Juan Núñez, 3'80.
Juana Núñez, 0'65.
Juana Ortiz, 1'14.
Juana Hortigüela, 16'75.
Juliana Hortigüela, 0'48.
Juan Revilla, 37'47.
Juan Rojas Juarros, 7'54.
Juan Sanz Marrón, 4'63.
Jonás Subiñas, 0'65.
Julián Subiñas Heras, 3'86.
Juan Velasco, 0'72.
Lope Alonso González, 11'09.
Heros. de Lope Alonso, 17'16.
Lucía Andrés, 1'31.
Luis Araus, 64'33.
Lucas González, 0'91.
Leandro Juarros, 0'72.
Lorenzo Juarros, 1'39.
Lucía Puente, 0'22.
Laureano Renes, 4'85.
León Rodrigo, 3'17.
León Tejada, 0'33.
Luciano Tejada, 1'98.

Manuel Alcalde Arroyo, 20'86.
Manuel Araus, 7'18.
Miguel Ausín, 0'72.
Manuel Barbadillo, 3'57.
Manuel Castro, 76'68.
María Cristobal, 1'98.
María Camarero Renes, 10'03.
Martina Camarero Serrano, 0'35.
Manuel Eugenio, 4'78.
Martín Heras Vicario, 4'29.
Manuel Gallo, 13'29.
Marcos González, 4'80.
Manuel González, 8'01.
María González Hortigüela, 11'82.
Manuela Ibáñez, 5'14.
Miguel Juarros, 52'81.
Matías Juarros, 0'65.
Martín López, 3'08.
Martín Mecerreyes, 0'64.
María Marrón, 2'38.
Mariano Marrón Sanz, 2'64.
Manuela Martín, 0'34.
Mariano Moneo, 2'20.
Manuel Nebreda, 0'98.
Maura Núñez, 5'16.
María Revilla Arribas, 0'55.
María Revilla Hortigüela, 3'37.
María Sanz, 1'60.
Niceria Barbero, 0'95.
Nemesio Esteban, 1'31.
Nemesio Ortiz, 0'65.
Pilar Camarero, 3'57.
Petra Gallo, 0'48.
Petra González, 0'48.
Plácido González, 0'48.
Pedro Merinero, 1'64.
Pardo Nebreda, 16'16.
Quiteria Casado, 3'72.
Ricardo del Alamo, 13'88.
Ruperto Hahedo Camarero, 16'84.
Rosalia Beltrán, 3'96.
Heros. de Rafael Bermejo, 1'45.
Román Castro, 0'98.
Rafael Camarero Camarero, 26'38.
Rufina Juarros, 1'80.
Rosa Hortigüela, 1'27.
Sotera Beltrán, 0'65.
Saturnino Camarero Camarero, 0'65.
Santiago Cristobal, 2'81.
Santos Juarros, 0'32.
Saturnino Ortiz, 0'65.
Sotera Ortiz, 8'40.
Santiago Hortigüela, 8'25.
Sinfioriano Hortigüela, 1'79.
Socorro Hortigüela, 1'34.
Teresa Camarero Núñez, 0'92.
Tobías Gallo, 2'38.
Teresa Gil, 1'21.
Tomás Núñez del Pino, 7'85.
Teresa Ortiz, 3'98.
Teógenes Parga, 0'94.

Tiburcio Sanz, 5'38.
Tomás Urbón, 6'94.
Vecinos de Castroceniza, 191'23.
Vecinos de Cebrecos, 179'55.
Victoriana Gallo, 1'81.
Vicente Gete, 0'46.
Victoriano González, 2'97.
Vicente Juarros, 7'21.
Vicenta Juarros, 2'05.
Victoria Juarros, 70'28.
Victoriano J. Alonso, 0'70.
Vega Juarros, 26'54.
Vicente López, 113'92.
Víctor Moreno, 3'96.
Valentín Nebreda, 0'65.
Víctor Nebreda, 59'49.
Zacarías Hortigüela Juarros, 16'35.

1942

Recargo transitorio de 10 por 100

Anselmo del Alamo, 42'61.
Ascensión Araus, 1'10.
Ascensión Arranz, 6'84.
Antonio Ahedo Camarero, 4'45.
Angel Cano, 0'76.
Ascensión Castro, 2'37.
Alberto Castro Juarros, 0'37.
Anacleto Camarero Alamo, 2'60.
Apolinar Gallo, 1'22.
Andrés Juarros, 0'57.
Aurelia López, 0'57.
Antonio Marcos, 0'51.
Anselma Martínez Arroyo, 0'50.
Antón Martín, 0'22.
Agustina Moneo, 1'04.
Andrés Moreno Barbadillo, 2'85.
Angela Nebreda, 4'91.
Araus Nebreda, 5'44.
Alejandro Revilla, 9'14.
Angela de la Riva, 0'55.
Andrés Santos, 3'13.
Balbina Cristobal, 0'76.
Betrán Juarros, 1'03.

ANUNCIOS PARTICULARES

Localidades por malas condiciones, sin Maestro estable, dirijanse ofreciendo ventajas económicas, Jesús Machín, Coruña 15, Madrid.

2

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad.)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo